GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-397-GDEBA-SSTAYLMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-17874952- -GDEBA-DPTCOMCUCAIBA - Aprobación Licitación Pública Única, Nacional Nº F83/26 - Proceso de Compra 402-0627-LPU26 - Adjudicación

VISTO el expediente N° EX-2026-17874952-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y expedientes vinculados en tramitación conjunta N° EX-2026-21224414-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y N °EX-2026-21224242-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F-83/26, tendiente a contratar la provisión de reactivos para biología molecular con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad y al CRAI Norte, de acuerdo a lo solicitado en órdenes Nº 4 a Nº 17 y Nº 27 a Nº 31, y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que, la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que, el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto Nº 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que, los reactivos para investigación de anticuerpos anti HLA son indispensables a fin de investigar, en suero de pacientes candidatos a trasplante de órganos sólidos y médula ósea, la presencia o ausencia de anticuerpos preformados anti HLA Clase I y II;

Que, la investigación de los anticuerpos mencionados es aplicable a pacientes candidatos a trasplante de órganos y médula ósea, entre otros, a efectos de prevenir rechazos hiperagudos y/o pérdida de los órganos o células implantadas, ante la presencia previa al trasplante de anticuerpo anti HLA dirigidos contra antígenos del donante;

Que, dichas técnicas se utilizan para realizar estudios de tipificación HLA (Histocompatibilidad HLA), aplicable a pacientes candidatos a trasplante de órganos, tejidos o médula ósea y a sus posibles donantes vivos relacionados o no relacionados, así como a procesos de donación cadavérica;

Que,los reactivos para biología molecular son indispensables a fin de extraer ADN a partir de sangre periférica, realizar las mezclas correspondientes a cada tecnología a emplear, realizar amplificación de ADN, realizar la carga final de los productos amplificados para cada tecnología, ya sea SSP o SSO, para la finalización de los estudios e interpretación de resultados;

Que,los estudios de tipificación HLA y de investigación de anticuerpos anti HLA son obligatorios y exigidos por el INCUCAI para la inscripción de pacientes en lista de espera de trasplante;

Que, los reactivos para detección de anticuerpo anti HLA expandido Clase I y II se solicitan por primera vez, en virtud de una actualización metodológica y optimización tecnológica indispensable en el laboratorio, permitiendo la identificación precisa y extendida de anticuerpo dirigidos contra los loci de clase I a nivel molecular y tipificación de alta resolución de anticuerpos contra alelos de clase II. Dicha metodología proporciona una sensibilidad y especificidad drásticamente superior, lo cual permite confeccionar un perfil inmunitario de ultra alta definición para los pacientes en lista de espera de trasplante, siendo su aplicación crítica para realizar crossmatch virtuales exactos, acelerar los tiempos de asignación de órganos y prevenir el rechazo agudo o hiperagudo mediado por anticuerpos específicos contra el donante (DSA);

Que, los reactivos para HLA-DP por SSO y por SSP, son determinaciones que se exigen en la actualidad por las Unidades de Trasplante de Médula Ósea (basados en normativas científicas internacionales) para pacientes candidatos a dichos trasplantes;

Que, las drogas y los elementos descartables solicitados son indispensables para realizar estudios de tipificación HLA para pacientes candidatos a trasplante y sus posibles donantes, detección de anticuerpos preformados específicos contra donantes vivos o cadavéricos y pacientes con patologías Oncohematológicas (leucemias, linfomas, etc);

Que, en relación a los reactivos HLA por metodología de “alta resolución” NGS (Next Generation Sequencing), su implementación jerarquiza al Centro Provincial de Histocompatibilidad del CUCAIBA como único centro público en el país y a la fecha en el empleo de esta nueva metodología de última generación y alta complejidad. La gran variabilidad de genes HLA halladas mundialmente en la actualidad, hace indispensable la incorporación de la tecnología mencionada para todo paciente candidato a trasplante de órganos sólidos y médula ósea, así como a todo probable donante vivo relacionado o no relacionado, para poder efectuar una certera selección de probables donantes para un paciente en particular. Esta selección mucho más específica arroja una mejor sobrevida del trasplante, una mejor sobrevida del paciente trasplantado, una reducción de dosis de drogas inmunosupresoras empleadas en distintos protocolos que se indican al paciente trasplantado, y por ende, una reducción de efectos colaterales y patologías asociadas a dichas drogas;

Que, la incorporación de nuevos insumos descartables para biología molecular responde estrictamente a la implementación y consolidación de la nueva línea de trabajo de secuenciación de nueva generación (NGS) en el laboratorio, lo cual complementa y optimiza los flujos vigentes de PCR en Tiempo Real;

Que, dicha metodología NGS es una técnica de alta complejidad molecular que exige

consumibles y reactivos con especificaciones de pureza extrema (calidad biología molecular) y propiedades físicas avanzadas (ultra baja retención de ácidos nucleicos) para evitar la invalidación de ensayos de alto costo;

Que, las tiras de 8 tubos para PCR y los films selladores de placas aseguran un aislamiento térmico y hermético perfecto, siendo insumos críticos tanto para ensayos de PCR/qPCR como para las etapas de termociclado NGS, previniendo evaporación de volúmenes mínimos de reacción durante las incubaciones prolongadas y evitando la contaminación cruzada ambiental o entre pocillos adyacentes;

Que, los insumos para control de calidad y cuantificación de alta precisión como el reactivo dsDNA HS Qubit permiten el ensayo fluorométrico de alta sensibilidad midiendo exclusivamente ADN de doble cadena intacto, evitando lecturas falsas causadas por nucleótidos libres y se complementa de forma obligatoria con los tubos de baja retención los cuales poseen transparencia óptica y dimensiones requeridas por el fluorómetro marca Thermofisher modelo Qubit 4 Fluorometer de propiedad de CUCAIBA;

Que, en la metodología NGS se trabaja con concentraciones mínimas de muestras en escala nanogramos, por lo que las placas de ultra-baja adhesión Lobind permiten conservar la muestra, evitando el uso de plástico estándar que provoca que los ácidos nucleidos se adhieran a las paredes del contenedor por cargas estáticas;

Que, las microplacas de 96 pocillos fondo en U son el estándar internacional para el procesamiento de alta densidad y purificación, ya que su fondo redondo permite que el imán concentre el pellet de perlas de forma homogénea sin retener líquido en los ángulos mientras que los reservorios de reactivo y los tips largos con filtro en rack de 384 permiten el manejo seguro, estéril y de alto rendimiento de fluidos mediante el uso de pipetas multicanal, reduciendo drásticamente el error operativo humano;

Que, el Laboratorio de Histocompatibilidad es actualmente el único centro de histocompatibilidad público de la provincia de Buenos Aires, y depende del CUCAIBA, abarcando pacientes y donantes de edad pediátrica y adulta;

Que, los reactivos para biología molecular por tiempo real destinados al CRAI Norte, resultan necesarios para la realización de estudios diagnósticos de avanzada en equipamiento de propiedad de CUCAIBA Termociclador Line Gene 9600 mediante la extracción y purificación de material genético en equipo marca Bioer modelo Gene Pure Pro NPA-32P ;

Que, los reactivos para diagnosticar virus de Hepatitis C, Citomegalovirus CMV, Virus BK y Epstein-Barr resultan necesarios para realizar el seguimiento de infecciones virales que comprometen el transplante permitiendo intervenciones oportunas, alineado con los principios de la medicina preventiva y con las guías internacionales de las sociedades científicas;

Que, los reactivos para la extracción y purificación de virus DNA/RNA se solicitan por primera vez, ya que se encontraban incluidos en la compra del equipamiento marca Bioer modelo Gene Pure Pro NPA-32P, siendo indispensables para el procesamiento de la muestra;

Que, en orden Nº 26 se ha vinculado la Solicitud de Gasto 402-6600-SG26 autorizada para el Ejercicio 2026;

Que, la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra Nº 402-0627-LPU26 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes

actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en orden Nº 59 ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la condición de pago anticipado;

Que, por RESO-2026-316-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 16 de julio de 2026, vinculada en orden Nº 67, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F-83/26, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 29 de julio de 2026 a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que, según constancia vinculada en orden Nº 80 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes Nº 87 y Nº 88 las constancias de publicación de los días 21 y 22 de julio de 2026;

Que, se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes Nº 82 a Nº 86;

Que, con motivo de la consulta recibida en orden Nº 89, se ha emitido la Circular Aclaratoria N°1 obrante en orden Nº 90, la que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires según constancias vinculadas en órdenes Nº 92 y Nº 93;

Que, según Acta de Apertura obrante en orden Nº 95 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F-83/26, se obtuvieron nueve (9) ofertas obrantes en órdenes Nº 96 a Nº 193;

Que, en orden Nº 194 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para el renglón 35, por lo que corresponde declararlo desierto;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Laboratorio de Histocompatibilidad en órdenes Nº 204 y Nº 205 y según constancias obrantes a orden Nº 206, se solicitó a la firma Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7) la presentación de muestras de calidad para los renglones 28 y 34 y a la firma Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2), para el renglón 34;

Que, en orden Nº 208 se ha vinculado constancia de entrega de la misma por parte de la firma Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2);

Que, según constancias obrantes en orden Nº 209 se ha reiterado a la firma Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7) la solicitud de muestras de calidad para los renglones 28 y 34, habiendo vinculado en orden Nº 234 constancia de entrega de las mismas;

Que, en orden Nº 210 se ha vinculado asesoramiento técnico efectuado por el CRAI Norte y en órdenes Nº 211 y Nº 212, asesoramiento técnico efectuado por el Laboratorio de Histocompatibilidad;

Que, se ha efectuado prerrogativa de precios para los renglones 24, 28, 38, 46 y 49, obrando en orden Nº 235 acta de prerrogativa de precios de donde surge que sólo se ha obtenido mejora para el ítem 49;

Que, se ha efectuado una nueva prerrogativa de precios para los renglones 24, 28, 38 y 46, obrando en orden Nº 238 acta de prerrogativa de precios de donde surge que se ha obtenido mejora

para todos los ítems excepto para el 24;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2º párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios se deja constancia que en órdenes Nº 18 a Nº 20, Nº 22, Nº 24, Nº 25 y Nº 239 obran vinculados antecedentes de contrataciones correspondientes a los años 2024 y 2025, por los renglones 1 a 19, 22 a 34, 36 a 38, 42 a 44 y 53 a 57;

Que, a órdenes Nº 236 y Nº 237 se han vinculado facturas correspondientes a otros organismos nacionales que acreditan la razonabilidad del precio preadjudicado para el renglón 49;

Que, en órdenes Nº 6, Nº 13 y Nº 17 obran presupuestos ilustrativos para todos los insumos cuya provisión se gestiona por primera vez, renglones 20, 21, 39 a 41, 45 a 48 y 58;

Que, en orden Nº 243 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificado según constancias vinculadas en órdenes Nº 244 y Nº 249, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que, del referido dictamen se desprende que se aconseja rechazar la oferta correspondiente a la firma Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2) para el renglón 28 ya que en base a experiencias previas con el producto cotizado, se demostró una deficiencia en la amplificación requerida para la técnica SSO y para el renglón 34, ya que habiendo sido evaluada la muestra presentada, no cumple con los criterios de revelado post amplificación;

Que, se rechaza la oferta de la firma Biodynamics S.R.L. (CUIT 30-64710189-1) para los renglones 28 (por haber demostrado deficiencia en la amplificación requerida para la técnica SSO), 34 (no cumple con los criterios de revelado post amplificación), 39 (ofertas básica y alternativa) ya que la marca del reactivo cotizado no coincide con la marca del equipamiento disponible en el laboratorio y 41, ya que ofrece films ópticos, mientras se solicitaban films selladores;

Que, se aconseja rechazar la oferta correspondiente a la firma Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7), para el renglón 28 por no haber presentado la muestra de calidad en el tiempo solicitado, ya que el ensayo específico para este tipo de insumo requiere de pruebas que no pueden realizarse en un día, se necesita probar en diferentes concentraciones para analizar si cumple con los criterios de amplificación, pudiendo demandar varios días de ensayo;

Que, asimismo se rechaza la oferta correspondiente a la firma Armando Crocce S.A. (CUIT 30-71474844-7) para los renglones 41 por ofrecer films que según experiencias previas se despegan, permitiendo la evaporación de la muestra, 42, ya que no ofrece films ópticos, siendo lo solicitado en el pliego, 46, por no ofrecer placas Lobind aptas NGS, 48 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas de volumen, 50 (ofertas básica y alternativa), 51 y 52 por ofrecer tubos que no son Lobind;

Que, finalmente, del Dictamen de Preadjudicación también surge que se rechaza la oferta de la firma Hemomédica S.R.L. (CUIT 30-70742562-4) para los renglones 1 a 9 (lote 1) y 11 a 16 y 18 (lote 2) por no ajustarse a la forma de cotización prevista en el pliego ya que no ofrece todos los ítems incluídos en cada lote;

Que, la oferta correspondiente a la firma Cromoion S.R.L. (CUIT 30-61547465-3) para el renglón 29, a pesar de cotizar a menor valor que el recomendado, resulta más elevada si se tiene en consideración que lo solicitado y cotizado en la otra oferta recibida corresponde al envase por 10 determinaciones;

Que, en orden Nº 266 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras

que en orden Nº 268 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2026-21224242-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden Nº 269 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2026-21224414-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente gestión fue tratada en la sesión correspondiente al Acta 235 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos" según orden Nº 273;

Que, en orden Nº 282 se ha dado nueva intervención a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley Nº 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que, pese a lo solicitado según constancias obrantes en órdenes Nº 244 y Nº 287, la firma Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2) no ha acreditado su inscripción al Rubro 42 - Clase 310.000 correspondiente al renglón 40, por lo que corresponde rechazar su oferta y dejar sin efecto el referido renglón;

Que, atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por un monto total de pesos mil ciento sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con 07/100 ($ 1.164.985.892,07), Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7), por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil veinte con 96/100 ($ 8.476.020,96), Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2) por un monto total de pesos un millón trescientos treinta y un mil trescientos treinta y uno con 54/100 ($1.331.331,54), Biodynamics S.R.L. (CUIT 30-64710189-1) por un monto de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos con 75/100 ($ 233.862,75), Armando Crocce S.A. (CUIT 30- 71474844-7) por un monto de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 1.464.750,00), Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por un monto de pesos treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 30/100 ($ 36.864.751,30) y AP - Biotech S.R.L. (CUIT 33-71213185-9) por la suma de pesos nueve millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 ($ 9.184.600,00), para la provisión de reactivos y descartables para biología molecular, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad y CRAI Norte, por un monto total de pesos mil doscientos veintidós millones quinientos cuarenta y un mil doscientos ocho con 62/100 ($1.222.541.208,62), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-33916788-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F83/26, que bajo el Proceso de Compra 402-0627-LPU26 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por un monto total de pesos mil ciento sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con 07/100 ($ 1.164.985.892,07), Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7), por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil veinte con 96/100 ($ 8.476.020,96), Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2) por un monto total de pesos un millón trescientos treinta y un mil trescientos treinta y uno con 54/100 ($1.331.331,54), Biodynamics S.R.L. (CUIT 30-64710189-1) por un monto de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos con 75/100 ($ 233.862,75), Armando Crocce S.A. (CUIT 30-71474844-7) por un monto de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 ($ 1.464.750,00), Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por un monto de pesos treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 30/100 ($ 36.864.751,30) y AP - Biotech S.R.L. (CUIT 33-71213185-9) por la suma de pesos nueve millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 ($ 9.184.600,00), para la provisión de reactivos y descartables para biología molecular, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad y CRAI Norte, por un monto total de pesos mil doscientos veintidós millones quinientos cuarenta y un mil doscientos ocho con 62/100 ($1.222.541.208,62), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-33916788-GDEBADPTCOMCUCAIBA como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA- CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. – JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 – DGA 124 - ENTIDAD 0 – Carácter 1 – Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 – Sub PRG 2 – Act. 1 – Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 – Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: pesos mil doscientos siete millones veintiséis mil novecientos nueve con 16/100 ($ 1.207.026.909,16) Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5: pesos quince millones quinientos catorce mil doscientos noventa y nueve con 46/100 ($ 15.514.299,46) Total Ejercicio 2026: pesos mil doscientos veintidós millones quinientos cuarenta y un mil doscientos ocho con 62/100 ($1.222.541.208,62).

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta correspondiente a las firmas Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2) para los renglones 28 y 34, Biodynamics S.R.L. (CUIT 30-64710189-1) para los renglones 28, 34, 39 (ofertas básica y alternativa) y 41, Armando Crocce S.A. (CUIT 30-71474844-7) para los renglones 41, 42, 46, 48, 50 (ofertas básica y alternativa), 51 y 52, Hemomédica S.R.L. (CUIT 30-70742562-4) para los renglones 1 a 9 (lote 1) y 11 a 16 y 18 (lote 2), e Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7), para el renglón 28 en todos los casos por los motivos técnicos indicados en los considerandos y Cromoion S.R.L. (CUIT 30-61547465-3) para el renglón 29 por cotizar a mayor valor por determinación.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta correspondiente a la firma Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2) para el renglón 40 por no haber acreditado su inscripción al Rubro 42 - Clase 310.000.

ARTÍCULO 5°. Dejar sin efecto el renglón 40 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que sin perjuicio de lo actuado deberá darse participación al Departamento de Asuntos Legales, para que por su intermedio gestione la intervención de los organismos de asesoramiento y control para que se expidan en relación a las sanciones y penalidades que pudieran corresponder a la firma Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2).

ARTÍCULO 7°. Declarar fracasados los renglones 50 a 52 por haber rechazados técnicamente todas las ofertas recibidas.

ARTÍCULO 8°. Rechazar las restantes ofertas por cotizar a mayor valor que el recomendado.

ARTÍCULO 9°. Declarar desierto el renglón 35, por no haber recibido oferta y declarar parcialmente desierto el renglón 23 por haberse recibido una única oferta por parte de las cantidades solicitadas.

ARTÍCULO 10°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas firmas Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por un monto total de pesos mil ciento sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con 07/100 ($ 1.164.985.892,07), Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7), por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil veinte con 96/100 ($ 8.476.020,96), Inbio Highway S.A. (CUIT 30-71498735-2) por un monto total de pesos un millón trescientos treinta y un mil trescientos treinta y uno con 54/100 ($1.331.331,54), Biodynamics S.R.L. (CUIT 30-64710189-1) por un monto de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos con 75/100 ($ 233.862,75), Armando Crocce S.A. (CUIT 30-71474844-7) por un monto de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 ($ 1.464.750,00), Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por un monto de pesos treinta y seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 30/100 ($ 36.864.751,30) y AP - Biotech S.R.L. (CUIT 33-71213185-9) por la suma de pesos nueve millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 ($ 9.184.600,00).

ARTÍCULO 11°. Dejar establecido que las adjudicaciones autorizadas por el artículo primero contemplan la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 12°. Dejar establecido que las firmas Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) y Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 13°. Dejar establecido que para el caso de hacer uso del anticipo financiero previsto en el artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las firmas adjudicadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 14°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Digitally signed by GAGLIARDO Pamela Lujan
Date: 2026.10.01 19:26:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pamela Luján Gagliardo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.01 19:26:55 -03'00'